

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN

"Una plaga social"

En el BOICCOOT nº20 presentábamos la campaña "Hacer visible lo invisible" para el Reconocimiento de las Enfermedades Profesionales (EEPP), con la que pretendemos que todas aquellas enfermedades cuyo origen es laboral no queden encubiertas como enfermedades comunes.

Como ya sabéis, el reconocimiento de las EEPP, es un tema que preocupa sobremanera a CC.OO.; según nuestras propias estimaciones, son más de 16.000 los trabajadores que fallecen cada año por esta causa, siendo un 56% del número total de muertes, las relacionadas con tumores malignos. La mayoría de éstos derivan de la utilización de sustancias peligrosas en el trabajo, señaladamente el amianto.

Este es el motivo fundamental por el que en la presente edición hemos querido abordar el **CANCER LABORAL**, considerado hoy en día como una de las mayores epidemias que se están viviendo en los países desarrollados, y con una gran repercusión el mundo laboral a pesar de su falta de reconocimiento oficial.

La pregunta por tanto es más que evidente: ¿qué es lo que provoca el cáncer en el trabajo?

Todos somos conscientes de la diversidad de factores que influyen en la aparición de un cáncer: alimentación, tabaco, contaminación atmosférica, factores genéticos, y un largo etcétera, pero sin embargo cada día son más los estudios e investigaciones que demuestran que los tumores cuyo origen es exclusivamente laboral continúan en un preocupante aumento. Sin ir más lejos, un estudio reciente impulsado por el Hospital Universitario del Valle de Hebrón de Barcelona constata que el 10% de pacientes con cáncer de pulmón que se someten a una resección tumoral presentan un nivel de cuerpos de amianto patológico en sus pulmones.

La Agencia Internacional de Investigación del Cáncer (IARC), perteneciente a la Organización Mundial de la Salud desde el año 1972 viene haciendo evaluaciones de diferentes agentes químicos, aproximadamente unos 900 hasta la fecha, constando que se pueden considerar como cancerígenos laborales: 30 agentes químicos o físicos, 29 agentes como probables cancerígenos, 114 como posibles cancerígenos y 18 ocupaciones o industrias que posiblemente, probablemente o definitivamente están asociados a un aumento del riesgo de cáncer entre sus trabajadores.

Algunas de las principales exposiciones laborales, de cuyo riesgo de provocar cáncer se tiene suficiente evidencia científica son:

- Agentes físicos: radiaciones ionizantes, radiación solar.
- Polvo y fibras: amianto, polvo de madera, sílice, talco.
- Metales: arsénico, berilio, cadmio, cromo, níquel.
- Disolventes: benceno, tetracloroetileno, tricloroetileno, formaldehído.
- Derivados del petróleo: aceites minerales, alquitranes, humos de motores diésel.
- Pesticidas: óxido de etileno, captafol, TCDD.



ISTAS acaba de traducir y publicar el libro "Los cánceres profesionales. Una plaga social ignorada con demasiada frecuencia", en el que se plasma la información indispensable contra los cánceres relacionados con el trabajo. [Descarga](#)

El problema radica en que hoy en día hay más de 110.000 sustancias y preparados químicos que se comercializan en Europa de los que se "desconoce el riesgo que provocan en la salud de los trabajadores". Por lo que ese listado de 900 sustancias investigadas por la IARC corresponde únicamente a un exiguo 1 %, cifra evidentemente nada representativa. A ello debemos añadir la dificultad existente para establecer un listado unificado de cancerígenos laborales. Y ello primordialmente, por que en muchos casos no queda claro el límite del ambiente laboral. Muchas exposiciones laborales también se producen en otros ambientes, y muchas exposiciones ambientales pueden darse al mismo tiempo en el lugar de trabajo. La distinción entre una exposición laboral o ambiental puede ser arbitraria.

CC.OO., a través de sus Secretarías de Salud Laboral, está comprometida en la eliminación de las sustancias cancerígenas y en la reducción de sus riesgos para los trabajadores, y nuestro compromiso es el de:

Formar e Informar a los trabajadores y delegados de prevención de los riesgos sobre la salud

ocasionados por los agentes cancerígenos (y otras sustancias muy preocupantes), con el fin de aumentar la capacidad de intervención sindical frente al riesgo químico.

Apojar a los trabajadores afectados por la exposición a sustancias cancerígenas y a otras sustancias peligrosas.

Investigar el daño ocasionado por las sustancias peligrosas y promover alternativas a productos y procesos que contienen o generan agentes cancerígenos.

Intervenir en las empresas a través de los delegados de prevención para conseguir el cumplimiento de la normativa sobre cancerígenos.

La normativa española dispone del *Real Decreto 665/1997 sobre cancerígenos y mutágenos*, y de una amplia Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición durante el trabajo a agentes cancerígenos o mutágenos. Igualmente, el Reglamento Europeo REACH, que entró en vigor el pasado junio de 2007, y cuyas siglas en inglés significan Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias Químicas se presenta como uno de los avances que nuestro sindicato ha logrado gracias al trabajo activo y sostenido en defensa de la salud de los trabajadores y trabajadoras. A través de este Reglamento se produce una reforma de la legislación europea sobre la comercialización de sustancias químicas, tanto las nuevas como ya las existentes con anterioridad, basándose siempre en el **Principio de precaución y de transparencia de la información**.

Actuar en los sectores de actividad que generan o utilizan cancerígenos, negociando con los empresarios a través de programas de eliminación de estas sustancias.

Implicar a las Administraciones para que haya un mayor control de los planes de prevención del riesgo higiénico e instales a implantar Planes de Vigilancia Sanitaria obligatoria entre los trabajadores de las empresas con especial riesgo.

En definitiva, resulta prioritario que los trabajadores estén informados y dispongan de todas las herramientas necesarias porque el cáncer laboral genera un número de muertes cuatro veces superior a los fallecimientos provocados por los accidentes de trabajo, mata lentamente y sin embargo su prevención es preceptiva y posible, aunque muchas empresas lo olviden.

www.castillayleon.ccoo.es

EL ASESOR RESPONDE

☑ **En la actualidad me encuentro de baja como consecuencia de un accidente de trabajo que sufrió hace tres meses. La empresa hace dos días que me ha despedido, y la duda que me surge es: ¿Ahora que ya no tengo contrato, seguiré cobrando la prestación por incapacidad temporal?. Tengo entendido que sí que la cobraré, pero que se me consume el paro que tengo generado ¿Es esto así?**

La respuesta de si sigues cobrando es que SÍ, aunque ya no tengas relación contractual con la empresa seguirás recibiendo la misma cuantía que venías cobrando a cuando tenías contrato, hasta que estés totalmente recuperado y te puedan dar el alta médica.

El encargado de pagarte esta prestación tanto si tienes contrato como si no lo tienes, como es tu caso ahora, es la Mutua de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales.

En cuanto a la segunda pregunta de si se consume el paro en el caso de que te encuentres de baja por accidente de trabajo y no tengas contrato:

A partir del 1 enero del 2008 y como consecuencia de la reforma que ha tenido lugar en la Ley General de la Seguridad Social, ahora si estás de baja por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, el paro ya no te es descontado, antes de esta reforma sí se consumía.

Otra cosa muy distinta es si la incapacidad temporal no fuera originada por el trabajo, entonces si te quedas sin contrato, el periodo del paro si que te va a ser descontado, y además cobrarás la misma cantidad que la prestación por desempleo que te correspondiera. [Referencia Legislativa.](#)



☑ **Trabajo como cocinero en un hospital y tengo reconocida una minusvalía como consecuencia de una lesión en una cadera. Debido a las características de mi puesto de trabajo en ocasiones me veo obligado a llevar a cabo actividades (manipulación de pesos, posturas de pie prolongadas etc) que están suponiendo un empeoramiento de mi estado de salud. ¿Qué puedo hacer?**

Cuando un trabajador presenta una serie de limitaciones tanto físicas, como psíquicas o sensoriales se le considera trabajador "especial-

mente sensible"

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) establece la protección general de todos los trabajadores, pero también articula un deber de protección específica de ciertos trabajadores que son más sensibles o vulnerables, o simplemente merecedores de una especial atención en razón de sus características personales.

En este sentido la LPRL en su artículo 25 contempla la "Protección de los trabajadores especialmente sensibles ante determinados riesgos", en el que se establece que "El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo..."

Por lo tanto en la situación que te encuentras debes seguir varios pasos:

1. Poner en conocimiento de la empresa tu limitación física, por si no tuviera conocimiento de ello.
2. Una vez que la empresa conoce tu situación deberá tenerlo en cuenta en la evaluación de riesgos de tu puesto de trabajo y revisarla.
3. En función de los resultados obtenidos, el empresario deberá adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias con el fin de que tu salud no se vea afectada.

Noticias Breves

☑ **Aumentan las muertes en accidente laboral, se ha pasado de 86 en el mes de enero del 2007 a los 93 de este año. Sin embargo tanto los accidentes graves como los leves y los "in itinere" se han reducido.**

☑ **Un trabajador búlgaro de 20 años y que no tenía contrato de trabajo ha muerto aplastado por un tractor en la provincia de Guadalajara. El responsable de CC.OO. de la provincia, Jesús Tomalba, ha expresado su indignación ante el silencio de la Administración y de los empresarios ante "ésta y otras muchas muertes de trabajadores extranjeros que se ven obligados a trabajar para vivir, aunque sea sin contrato".**

☑ **Se ha presentado la novena edición de los Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2008, publicada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. [Descarga](#)**

☑ **Un estudio concluye que el acoso laboral tiene consecuencias más negativas para las víctimas que el sexual. Una de las razones por las que las víctimas del acoso en el trabajo lo pasan peor es porque no encuentran respaldo por parte de los jefes y de la legislación.**

☑ **La OSHA (Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo) centra su campaña anual en la prevención de riesgos laborales en las pymes. La Unión Europea exige a las pymes españolas más atención en seguridad laboral ya que considera que las pequeñas empresas españolas son responsables, junto al sector de la construcción, de las importantes cifras de siniestralidad laboral que registra España.**

☑ **La Seguridad Social tiene que hacer frente a 204.780 pensiones provocadas por accidentes laborales, que suponen el 2,45% del total del sistema de protección, que alcanza 8.338.439 prestaciones. Los datos figuran en un informe del Ministerio de Trabajo, que desvela que en el 38,35% de los casos, en concreto en 78.548 pensiones originadas por percances profesionales, el causante murió. [Descarga](#)**

☑ **ISTAS ha organizado unas jornadas sobre las "nanotecnologías" o "tecnologías de lo sumamente pequeño". Debido a que los profesionales que participan en la elaboración o producción de esos nuevos materiales "nanopartículas", son los más expuestos a la inhalación de esas partículas, éstas se infiltran de modo incómodo en el cuerpo humano y otros organismos vivos, sin conocerse hoy en día que repercusión pueden llegar a tener en nuestra salud.**

"Los últimos datos..."



El sistema de bonus-malus forma parte de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, que se acordó entre el Gobierno y los agentes sociales.

"La Seguridad Social "premiará" a las empresas si rebajan el número de accidentes, pero no tendrá en cuenta sólo las cifras, sino que además valorará aspectos como tener un servicio de prevención propio sin tener la obligación de tenerlo, o pasar auditorías anualmente aunque la ley establezca tres años, teniendo en cuenta el sector y el tamaño de la empresa."

QUIEN ROMPE PAGA...

Un sistema de **bonus-malus** para combatir la siniestralidad laboral. Con él se trata de incentivar la prevención de riesgos a través de:

- Reducción de las cotizaciones por accidentes de trabajo hasta un 10%, para las empresas que reduzcan los siniestros.
- Aumento de las cuotas hasta un 20%, para las que experimenten un aumento de accidentes.

Quedan excluidos del cómputo los accidentes de tráfico y los cardiovasculares. Las empresas con menos de diez trabajadores tendrán un tratamiento diferenciado; se excluirán los accidentes de tráfico y los cardiovasculares, ya que en estos casos no es posible la acción preventiva de la empresa, y también tendrán una consideración específica los accidentes acontecidos debido a desplazamientos laborales.

El dinero para apoyar la medida, contará con una partida de más de 90 millones incluidos en los Presupuestos del Estado de 2008, cantidad que variará cada ejercicio, puesto que se corresponde con el 15% del 80% de los excedentes de las mutuas de accidentes de trabajo registrados en 2006 (último ejercicio liquidado).

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

La Sala General de lo Social del Tribunal Supremo ha resuelto en unificación de doctrina que los trabajadores que se encuentren de baja no podrán atrasar las vacaciones.

El periodo de Incapacidad Temporal (IT) por enfermedad común o accidente laboral que coincida con el turno de vacaciones impedirá que se pueda disfrutar más tarde del descanso anual. El alto Tribunal estudió una reclamación de dos trabajadores de una empresa que estuvieron de baja por IT seis meses y un año respectivamente. Cuando se reincorporaron al trabajo, ambos pidieron disfrutar los periodos de vacaciones que habían perdido, uno de veinte días y otro de diez. La empresa denegó la petición.

Si bien en un primer momento los empleados ganaron la reclamación en el Juzgado de lo Social, fue el Tribunal Superior de Madrid el que dio la razón a la empresa. Ahora, confirmando este fallo, el Supremo ha fijado el criterio de que en este tipo de casos, accidente o enfermedad y dolencia común o lesión derivada de riesgo profesional, las vacaciones coincidentes con la baja no se pueden disfrutar después de diciembre. [Descarga](#)

REAL DECRETO 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo

Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.

Se establece como órgano colegiado, asesor y consultivo del Gobierno, de composición cuatripartita y paritaria. En él se constituirá un foro de debate sobre RSE entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, administraciones públicas y otras organizaciones e instituciones de reconocida representatividad en ese ámbito.

El nuevo órgano nace como consecuencia del compromiso del Gobierno español de diseñar una política de fomento de la RSE, fruto del diálogo y el consenso de todos los agentes que participan en la consecución de una sociedad más cohesionada socialmente, que respete los derechos humanos, favorezca la inclusión de los excluidos sociales y respete el medio ambiente.

[Descarga](#)

Sustancias y preparados peligrosos-Orden PRE/374/2008, de 31 de enero, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (Sulfonatos de perfluoro-octano-PFOS). [Descarga](#)

PUBLICACIONES Campaña para el reconocimiento de las enfermedades profesionales. Tríptico



Enmarcado dentro de la Campaña para el reconocimiento de las Enfermedades Profesionales, HACER VISIBLE LO INVISIBLE, que se está llevando a cabo desde la Secretaría Regional de CC.OO. de Castilla y León, se ha elaborado un tríptico con el fin de poder informar al máximo número de trabajadores sobre el procedimiento a seguir para que se reconozca una enfermedad como profesional. En el folleto se tratan los siguientes temas:

- ¿Qué es una enfermedad profesional?
- Clasificación de las EE.PP.
- Requisitos para que se reconozca una enfermedad como profesional.
- ¿Qué hacer ante la sospecha de que existe una enfermedad profesional?
- Ventajas de que se reconozca la enfermedad como profesional.

Acude a las Asesorías de Salud Laboral de CC.OO. de tu sindicato más cercano, donde los técnicos te aconsejarán y guiarán sobre el procedimiento a seguir en cada caso. !!

La Agenda:

La negligencia del trabajador y su incidencia en el accidente de trabajo.

Esta jornada enmarcada dentro de los Encuentros Jurídicos en Castilla y León, está dirigida a todos aquellos profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito de las relaciones laborales. En dicho encuentro intervendrán, entre otros, D. Mariano Sarz Lubeiro, Secretario Regional de Salud Laboral de CC.OO. en una mesa redonda en la que se hablará de las Obligaciones de los trabajadores.

Fecha de celebración: 28 de marzo

Organiza: Escena Jurídica

Lugar: Valladolid

(Salón de Actos del Colegio de Abogados de Valladolid)

Calle Torrecilla, 1

[Programa Jornada](#)

Prevención de riesgos eléctricos aplicación del RD 614/2001.

Los objetivos del curso son actualizar los conocimientos necesarios para la prevención del riesgo eléctrico en la utilización de instalaciones eléctricas y en el trabajo realizado en ellas o en su proximidad, de acuerdo con la nueva normativa sobre el tema.

Fecha de celebración: del 25 al 27 de marzo

Organiza: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Lugar: Madrid.

Más información:

www.mtas.es/insht

Curso en prevención de riesgos laborales. Nivel básico.

Fecha comienzo: 25 de marzo

Organiza: FOREM

Lugar: Segovia

Más información:

www.foremcyl.es

Visítanos en:

www.castillayleon.ccoo.es

y

www.foremcyl.es

Por tú seguridad cuenta con nosotros

Y recuerda:

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia envíanos un correo a: boiccoot@cleon.ccoo.es